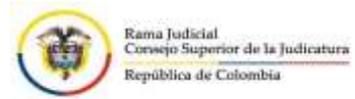


Proceso: SUCESION INTESTADA  
Causante: MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ  
Demandante: RICARDO ANDRES USECHE CASTRO Y OTROS  
500013110002-2022-00486-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

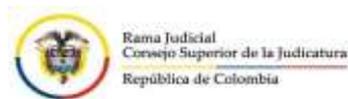
1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, fallecido el 14 de junio de 2021 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores VANESSA KATERINE USECHE CASTRO, RICARDO ANDRES USECHE CASTRO y DIEGO FERNADO USECHE CASTRO como herederos del causante MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a la joven MARIA PAULA USECHE OSPITIA, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Causante: MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ  
Demandante: RICARDO ANDRES USECHE CASTRO Y OTROS  
500013110002-2022-00486-00



notificación, prorrogables por 20 días más, declare si acepta o repudia la herencia que se le defirió con el fallecimiento de su padre MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ.

La citada debe comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com), canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Causante: MELQUIADES ANTONIO USECHE GUTIERREZ  
Demandante: RICARDO ANDRES USECHE CASTRO Y OTROS  
500013110002-2022-00486-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c802d9095f58a4cc472b0d972557cc39f59a85cf7b4b1b5d135c744b464f3b**

Documento generado en 21/02/2023 08:25:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**